

EXP - UNC: 0006696/2019

VISTO:

que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad solicitó la contratación de un proveedor para que realice los apuntes del programa FEIP; y

CONSIDERANDO:

que en estas actuaciones se dispuso el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada 43/2019;

que con fecha 18/03/2019 se efectuó el acto de apertura de propuestas habiéndose recibido cotización de dos firmas del ramo, Rolando Lucero Rogero y Fundación "La Luciérnaga";

que según lo informado por la AFIP en sus transacciones 31578260 y 31578283 del servicio WEB, creado por la RG 4164 - E/17, ambos proveedores registran deuda ante la AFIP por lo que estarían incurso en la causal de inhabilidad prevista en el inciso f) del Art. 28 del Dto. 1023/01;

que al no haberse enviado orden de compra el contrato no está perfeccionado;

que no existe otra oferta admisible para evaluar;

que el trámite se encuadra en las disposiciones del Decreto n° 1023/01, del Reglamento aprobado por el Decreto n° 1030/2016, y de la Ordenanza del H. Consejo Superior n° 05/13;

Por ello,

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. DECLARAR fracasada la Contratación Directa por compulsa abreviada 43/2019 por no haberse recibido ofertas admisibles.

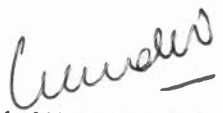
ARTICULO 2º. AUTORIZAR un segundo llamado de la Contratación Directa por compulsa abreviada para la selección de un proveedor para la realización de los apuntes del programa FEIP.

ARTÍCULO 3º. La Comisión Evaluadora estará integrada por los mismos miembros según Resolución Decanal N° 108/19.

ARTÍCULO 4º. Imputar el egreso de los fondos al Área Central de la Facultad.

ARTICULO 5º. Protocolícese, inclúyase en el digesto de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

CÓRDOBA, 20 MAR 2019
RESOLUCIÓN N°: **0164**
e.s.


Ab. MARIANA MUÑO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.